

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1026-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Salvador Caro Cabrera.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	27 de abril de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos, las previsiones de gasto para la adquisición, modificación o sustitución de productos, equipos y sistemas tecnológico en materia del sector salud, educación, seguridad y protección ciudadana, protección al medio ambiente, mitigación de efectos del cambio climático y programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, la reforma al artículo 41 que se expresa en el texto legal propuesto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO W EN LA FRACCIÓN II Y EL INCISO E A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON EL OBJETO DE CREAR UN APARTADO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON LAS PREVISIONES DE GASTO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS EN MATERIA DEL SECTOR SALUD, EDUCACIÓN PÚBLICA, PROGRAMA SECTORIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, Y SUS EFECTOS EN LA DEMOCRATIZACIÓN EN EL ACCESO A LA TECNOLOGÍA.</p>

Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. ...

a) ... a e) ...

II. ...

a) ... a v) ...

No tiene correlativo.

III. ...

a) ... a d) ...

...

I. ...

a) al e) ...

II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

a) al v) ...

w. Las previsiones de gasto para la adquisición, modificación o sustitución de productos, equipos y sistemas tecnológicos en materia del sector salud, educación pública, programa sectorial de seguridad y protección ciudadana, estrategia nacional para la transición energética y el aprovechamiento sustentable de la energía, protección al medio ambiente, mitigación de los efectos del cambio climático y programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable, y sus efectos en la democratización del acceso a la tecnología.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alondra Hernández